

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO CEDH:16c.5.1.001/2023 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, GRUPO MORAN EXPRESS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

I.1.- Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

I.2.- Que el LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante Decreto No. LXVI/NOMBR/0327/2019, emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10 y 11 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 136 y 137 tercer y cuarto párrafo, y 150 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

I.3.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

I.4.- Que el C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el Lic. Néstor Manuel Armendáriz Loya, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.5.- Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 43 fracción X del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

I.6.- Que con fecha 10 de febrero de 2023 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número CEDH:16c.5.001BIS/2023, a favor de la persona moral denominada, **GRUPO MORAN EXPRESS, S.A. DE C.V.** para la **partida UNO** y la **partida DOS**, relativa a la **contratación del servicio de recolección, envío, reparto y seguimiento en tiempo determinado de mensajería, paquetería estatal y foránea, para las diferentes oficinas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, requerido por la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal 3181.- Servicios Postales y Telegráficos para las diferentes oficinas que integran la comisión estatal de los



Contrato de Prestación de Servicio

No. CEDH: 16c.5.1.001/2023

derechos humanos, según se acredita en el oficio de suficiencia presupuestal SP/CEDH:13c.010/2023 de fecha 09 de enero de 2023 emitido por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

I.8.- Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas lo cual acredita con **Escritura Pública Número 3,420** de fecha 19 de febrero de 2008 mediante la cual se constituyó la empresa denominada **GRUPO MORAN EXPRESS, S.A. DE C.V.** ante la fe del Lic. Luis Carlos Magdaleno, adscrito a la Notaría Pública Número 5 para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notario por licencia de su titular el Lic. Jorge Carrillo Licona, documento que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 7363*2.

Así mismo el [REDACTED] acredita su personalidad como Administrador Único y Representante Legal de la persona moral denominada Grupo Moran Express, S.A. de C.V. mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor mediante la **Escritura Pública Número 15,692** de fecha 17 de julio de 2019, ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público Número 2 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos en la cual, documento que quedo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 7363*2 con fecha 29 de agosto de 2019. Quien se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED]

II.2.- Que señala como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] en [REDACTED] Así mismo, señala como domicilio legal, es decir, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Calle Pino No. 2307, Colonia Satélite, C.P. 31104, en Chihuahua, Chihuahua.

II.3.- Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **GME080219862**.

II.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia de febrero a diciembre de 2023.

II.5.- Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 07 de febrero de 2023, con folio: 1675801867771831872569.

II.6.- Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere "**LA COMISIÓN**", y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato. [REDACTED]

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – “LAS PARTES” celebran el presente contrato relativo a la contratación del servicio de recolección, envío, reparto y seguimiento en tiempo determinado de mensajería, paquetería estatal y foránea, para las diferentes oficinas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, requerido por la Dirección de Servicios Administrativos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO** y la **partida DOS**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó “EL PROVEEDOR” debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número CEDH: 16c.5.001BIS/2023, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. - El monto convenido para la presente operación es por un monto máximo de \$177,225.88 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.) y un monto mínimo de \$70,890.35 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 M.N.) cantidades que incluyen el I.V.A. cantidad que incluye el I.V.A., importe que permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato, así como los precios unitarios presentados por “EL PROVEEDOR” en la propuesta económica, los cuales se detallan a continuación:

PARTIDA UNO y PARTIDA DOS	
MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.
\$177,225.88 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 88/100 M.N.)	\$70,890.35 (SETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 35/100 M.N.)

PARTIDA 1	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. POR GUÍA
Servicio Paquetería (Recolección, Traslado, Reparto y Seguimiento en Tiempo Determinado de Paquetes) en el Estado, Municipios, Cabecera, Localidad, etc.	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 0.00 kg hasta 5.00 kg.	Guía	1	94.82
	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 5.01 kg hasta 10.00 kg.	Guía	1	94.82
	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 10.01 kg hasta 20.00 kg.	Guía	1	94.82

PARTIDA 2	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. POR GUÍA
Servicio Paquetería (Recolección, Traslado, Reparto y Seguimiento en Tiempo Determinado de Paquetes) Entrega en el Interior de la República Mexicana (Todos los Estados.)	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 0.00 kg hasta 5.00 kg.	Guía	1	275
	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 5.01 kg hasta 10.00 kg.	Guía	1	328
	Recolección y Entrega en un Plazo Máximo de 48 Horas en el Estado. De 10.01 kg hasta 20.00 kg.	Guía	1	427

TERCERA. FORMA DE PAGO. - En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará de manera mensual sobre los servicios devengados y solicitados por “LA COMISIÓN”, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5, donde

conste la prestación de los servicios para lo que deberá anexar un reporte de guías que haya efectivamente entregado y sean recibidas por cada una de las Áreas Usuarias, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de “LA COMISIÓN”.

CUARTA. VIGENCIA. - El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 15 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 o hasta que “LA COMISIÓN”, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los servicios solicitados y “EL PROVEEDOR” haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - “EL PROVEEDOR” deberá prestar los servicios solicitados por “LA COMISIÓN” en apego a lo señalado en el anexo técnico de las bases de este procedimiento y que se describe brevemente a continuación:

- El horario de recolección para todas las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos será de 10:00 a las 14:00 horas.
- El tiempo de entrega deberá quedar comprendido dentro de los 2 días hábiles siguientes a su recolección, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Se deberán de considerar principalmente 3 tipos de paquetes (envíos), el primero consistirá en paquetes cuyo peso este comprendido entre los 0.01 y hasta 5 kg, el segundo estará comprendido entre los 5.01 y hasta un máximo de 10 kg, y el tercera estará comprendido entre 10.01 kg hasta 20.00 kg.
- En ocasiones será necesario el traslado de artículos de mayor peso y volumen a los especificados, ya que este tipo de envío no es recurrente y va representar un porcentaje menor al 20% de los servicios a contratar, no se aceptará la aplicación de cobro por volumen. (Carga).
- El proveedor deberá contar con al menos una oficina receptora o módulo de atención en la ciudad de Chihuahua. Así mismo deberá contar con un ejecutivo de servicio exclusivo para el presente servicio el cual deberá tener capacidad, responsabilidad, autoridad y medios para tomar decisiones y acciones que agilicen, solucionen y atiendan los requerimientos propios del servicio, indicando número de teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico, nombre completo y la dirección física de la oficina.
- El ejecutivo de servicio designado por el proveedor, deberá proporcionar soporte telefónico respecto al estatus de los envíos cuando no haya información en línea o cuando surja alguna eventualidad, y vía celular para el caso de envíos urgentes. En ambos casos deberán estar disponibles durante la vigencia de la prestación del servicio con un horario de 08:00 a 17:00 horas.
- Para el seguimiento y control de envíos el proveedor deberá contar con una dirección web de fácil acceso para uso, donde se lleve a cabo la administración de los envíos y un seguimiento “rastreo” a detalle de los paquetes.
- El proveedor a solicitud deberá proporcionar guías pre impresas para un mejor control de los envíos, además en caso de requerir que la recolección se lleve a cabo en un domicilio distinto en los que se encuentran establecidas las áreas usuarias lo solicitará mediante correo electrónico con al menos 1 día de anticipación.
- El servicio de recolección extraordinaria se solicitará para cualquier día de la semana, preferentemente antes de las 12:00 horas, teniendo el proveedor un plazo de entrega máximo de 24 horas contados a partir del momento de recolección.

SEXTA. GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

SEPTIMA. AMPLIACIONES. - El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 94 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA COMISIÓN".

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA." - "LA COMISIÓN" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- "LA COMISIÓN" podrá aplicar a "EL PROVEEDOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "LA COMISIÓN" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento "LA COMISIÓN", con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA COMISIÓN" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LA COMISIÓN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.



DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2023.

POR "LA COMISIÓN"

C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

POR "EL PROVEEDOR"

ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO MORAN EXPRESS, S.A. DE C.V.

REVISÓ:

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO NÚMERO CEDH:16C.5.1.001/2023 CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA, GRUPO MORAN EXPRESS, S.A. DE C.V. DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2023.

ELIMINADOS: Fragmentos del documento. Fundamento legal: Artículo 128 párrafo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales que pudieran ser identificables.